

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIO DE CÁTERING PARA LA MANUTENCIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN TURNOS DE ATENCIÓN CONTINUADA DE URGENCIAS EN CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, AGRUPADOS EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE SIGLO N.º 692/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios personales y materiales para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente contrato de servicio de catering para la manutención del personal que presta sus servicios en turnos de atención continuada de urgencias en centros sanitarios vinculados a la atención primaria de la provincia de Cádiz, agrupados en la Central Provincial de Compras de Cádiz, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas.

El presente contrato busca cubrir la necesidad de garantizar la manutención diaria, en horario laboral, del personal que presta servicios de atención continuada en los Centros Sanitarios vinculados a la atención primaria de la provincia de Cádiz, descritos en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se trata, por tanto, de asegurar la manutención del personal que desarrolla la atención continuada y que, durante el desempeño de la misma no puede abandonar el lugar de prestación del servicio de urgencia. Se busca, además, garantizar que esta manutención sea la adecuada, tanto en términos de calidad como de cantidad, lo que asegura que la dieta sea equilibrada para el desarrollo de su cometido profesional.

Este personal viene prestando sus servicios en centros asistenciales que no disponen de la infraestructura ni el personal necesario que permita la elaboración y entrega de los menús que componen el almuerzo y la cena, por lo que hay que acudir a la contratación externa, de operador económico, que permita la elaboración de los mismos, así como su entrega y puesta a disposición en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dado que la ampliación de las instalaciones de los centros de salud donde se ubican los servicios de urgencia no es factible materialmente ni económicamente, que contratar a personal no sería adecuado, pues el volumen de menús a preparar no compensaría su coste, y teniendo en cuenta la obligación de ofrecer un servicio sanitario de calidad y eficiencia, para lo cual la manutención del personal de los equipos de atención continuada de los servicios de urgencia de la atención primaria es fundamental, es necesario acudir a la contratación de una empresa externa con instalaciones adecuadas y personal cualificado y conocedor de las leyes, normas y procedimientos sanitarios y técnicos vigentes, y de acuerdo con lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas.

En Cádiz, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	30/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJQM6TZV8WR7ZLK3M7LV7RCNSWC	PÁG. 1/1	